



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 11 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2022 15:14:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000373-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de licencia con goce de haber presentada por el magistrado Enrique Alejandro Dobbertin Espino, Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, el 16 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, el magistrado Enrique Alejandro Dobbertin Espino, solicita se le conceda licencia con goce de haber en vía de regularización, por haberse encontrado delicado de salud y, por tal razón, le prescribieron descanso médico por los días 28 de enero al 10 de febrero del presente año, según el Certificado Médico N° 0034700, que adjunta a la presente.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiese asistir a laborará comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber, por motivo de haberse encontrado delicado de salud, razón por la que su médico tratante le concedió descanso del 28 de enero al 10 de febrero del año en curso, según se advierte del Certificado Médico N° 0034700 que adjunta; en tal sentido, corresponde en vía de regularización conceder la licencia solicitada, la cual operaría desde las 15:00 horas del día 28 de enero del presente año, toda vez que hasta dicha hora el magistrado laboró con normalidad; y, por tal motivo se dispuso encargar su despacho a partir de tal hora, según consta de la Resolución Administrativa N° 000149-2022-P-CSJCA.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER en vía de regularización licencia con goce de haber por enfermedad, al magistrado ENRIQUE ALEJANDRO DOBBERTIN ESPINO, Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, desde las 15:00 horas del día 28 de enero al 10 de febrero de 2022.

Artículo Segundo.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- INTERVIENE la suscrita por vacaciones del Presidente Titular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

